



FIRMADO POR

PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
RUBRICA, JEFE DE DESCENTRALIZACION
04/07/2024

N.º EXPTE: 916471C

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO DE SAN DIEGO.

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa-Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Y de otra, D. Luis Ibáñez Carrera, con D.N.I. N.º 23.029.864X en su calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos Barrio de San Diego, con N.I.F. N.º G-30931869 según consta en el expediente.

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, y en base a ello,

EXPONEN

El marco de cooperación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en el art. 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, postula la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de servicios y la coordinación de su actividad a nivel local, en beneficio de la más adecuada atención especializada de los colectivos con necesidades específicas.

La Asociación de Vecinos Barrio de San Diego, tiene como fines sociales, la defensa de los intereses de los vecinos, la atención de sus necesidades sociales en lo referente a salud, urbanismo, enseñanza, cultura, deporte, servicios sociales, y en definitiva, cualquier finalidad tendente a la defensa y mayor eficacia de la organización de sus miembros y el fomento de la participación de los vecinos para la resolución y estudio de temas comunes, utilizando para ello los medios que permita la legalidad vigente.

INTERVIENEN

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las competencias o facultades que les han sido conferidas, respectivamente, y se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la firma del presente Convenio, a cuyos efectos,

ACUERDAN

1.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este Convenio es la concesión de Subvención a la Asociación de Vecinos Barrio de San Diego, por importe de 12.000 € para que pueda realizar el pago de la renta anual del arrendamiento del local donde se ubica la sede de la asociación, para el ejercicio y desarrollo de los fines establecidos en sus Estatutos. El local se encuentra situado en la calle Duque, n.º 7, Bajo, Cartagena.

De este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación jurídica alguna entre el Ayuntamiento y los propietarios del local arrendado.

2.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio permanecerá vigente desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2024.



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
04/07/2024



FIRMADO POR

AVV BARRIO DE SAN DIEGO
ENTIDAD
16/07/2024



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
16/07/2024 14:14



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA DVMX YAXJ 7FEJ AMXX

(2024-FIRCONV/1636) CONVENIO SUBVENCIÓN DIRECTA A.VV. BARRIO DE SAN DIEGO - SEFYCU 3181635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
RUBRICA. JEFE DE DESCENTRALIZACION
04/07/2024



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
04/07/2024



FIRMADO POR

AVV BARRIO DE SAN DIEGO
ENTIDAD
16/07/2024



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
16/07/2024 14:14

3.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, subvenciona a Asociación de Vecinos Barrio de San Diego, con la cantidad de **DOCE MIL EUROS (12.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2024.09001.9240.48297 (RC 2024.0009602.000)** del vigente Presupuesto Municipal.

4.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO DE SAN DIEGO.

La Asociación de Vecinos Barrio de San Diego, se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

- 1.- Destinar dicha subvención, al pago del arrendamiento del local donde tiene actualmente su sede la asociación.
- 2.- Justificar ante el Ayuntamiento de Cartagena, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- 3.- No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.
- 5.- Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- 6.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la AEAT y con la Seguridad Social.

El Presidente autoriza expresamente al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa a la Seguridad Social, a la Hacienda municipal o de cualquier otra índole que corresponda a su caso.

5.- VERIFICACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- Por la Concejalía de Desconcentración, la Concejala del Área y dos funcionarios de la Concejalía, actuando uno de ellos como Secretario de la Comisión.
- Por la Asociación de Vecinos de Barrio de San Diego, su Presidente o persona en quien delegue de su Junta Directiva y un miembro de la Federación de Asociaciones de vecinos, consumidores y usuarios "Fernando Garrido".

A la Comisión de Seguimiento podrán ser convocados otros funcionarios con el objeto de aportar datos e informes relativos al correcto desarrollo del Convenio.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del año para el que se le concede la subvención, es decir hasta el 31 de enero de 2025, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de documentación justificativa. Dicho plazo, salvo precepto en contra contenido en las bases particulares, podrá ser ampliado por un tiempo que no supere la mitad del plazo original de conformidad con la normativa vigente sobre el procedimiento administrativo común.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA DVMX YAXJ 7FEJ AMXX

(2024-FIRCONV/1636) CONVENIO SUBVENCIÓN DIRECTA A.VV. BARRIO DE SAN DIEGO - SEFYCU 3181635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
RUBRICA, JEFE DE DESCENTRALIZACION
04/07/2024

En cumplimiento de la Ley 11/2021 de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, "No se admitirán justificantes de pago en efectivo superiores a 1.000 €, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena 2024.

La justificación deberá contener la siguiente documentación:

- Una **memoria justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención justificando mediante Anexo una relación detallada de gastos imputables, relacionados con el arrendamiento, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y documentación acreditativa del pago.
- Contrato de arrendamiento suscrito entre arrendador y arrendatario así como facturas correspondientes al pago/s que, en concepto de renta, se vayan efectuando y cuyos requisitos vienen recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.
- La forma de acreditación del pago será la siguiente: si se realiza mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta, cada factura será acompañada del correspondiente justificante bancario; si se realiza mediante domiciliación en cuenta, se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del pago; si se realiza mediante cheque nominativo, copia del cheque y documentación bancaria del cargo. Sólo en caso de que, excepcionalmente, el pago sólo pudiese realizarse en metálico, cada factura reflejará "contado o efectivo" por el arrendador, pero se recomienda que los pagos se realicen preferentemente de forma transferida, no en efectivo.
- Retenciones fiscales efectuados al arrendador, todo ello sin perjuicio de la presentación de los documentos que el Ayuntamiento estime necesarios.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.
- Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El beneficiario también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la concesión de la subvención.

7.- RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

La Asociación de Vecinos Barrio de San Diego, como beneficiaria de una subvención, queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre Infracciones y sanciones, establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

- La no realización de las actuaciones que se relacionan en el convenio y planes complementarios que pudieren aprobarse.
- La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas.

Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

- La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en este convenio así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

- La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en la parte no justificada más intereses.



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
04/07/2024



FIRMADO POR

AVV BARRIO DE SAN DIEGO
ENTIDAD
16/07/2024



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
16/07/2024 14:14



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA DVMX YAXJ 7FEJ AMXX

(2024-FIRCONV/1636) CONVENIO SUBVENCIÓN DIRECTA A.VV. BARRIO DE SAN DIEGO - SEFYCU 3181635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
RUBRICA. JEFE DE DESCENTRALIZACION
04/07/2024

- La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

9.- CONTINUIDAD DEL CONVENIO.

La posible renovación del Convenio, que en todo caso exigirá acuerdo expreso del Ayuntamiento de Cartagena, queda supeditada a las siguientes condiciones:

- Que se mantengan las mismas condiciones de necesidad que justifican la existencia del programa.
- Que se justifiquen de forma correcta los Convenios anteriores.
- Que se mantenga el grado de operatividad previsto en el presente Convenio.

10.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá rescindirse por:

- Mutuo acuerdo.
- Incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- La aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.
- Por finalización del plazo establecido.
- Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

11.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana, en consonancia con el objeto y la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario, siendo el órgano municipal competente para la concesión y formalización de la subvención, la Concejala del Área de Participación Ciudadana y Festejos y todo ello previa fiscalización por la Intervención Municipal.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos contemplados en la normativa mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Cartagena.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
04/07/2024



FIRMADO POR

AVV BARRIO DE SAN DIEGO
ENTIDAD
16/07/2024



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
16/07/2024 14:14



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA DVMX YAXJ 7FEJ AMXX

(2024-FIRCONV/1636) CONVENIO SUBVENCIÓN DIRECTA A.VV. BARRIO DE SAN DIEGO - SEFYCU 3181635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
RUBRICA. JEFE DE DESCENTRALIZACION
04/07/2024

sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

13.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El Decreto de Concesión de la Subvención y aprobación del Convenio se notificará a la entidad beneficiaria.

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Asimismo se publicará la convocatoria instrumental en la BNDS, de acuerdo con la obligatoriedad de dar publicidad de todas las subvenciones y ayudas públicas establecida en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se concede en virtud de este convenio se registrará, además de por lo establecido en él, por la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

15.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman electrónicamente en la fecha indicada en el margen.



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
04/07/2024



FIRMADO POR

AVV BARRIO DE SAN DIEGO
ENTIDAD
16/07/2024



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
16/07/2024 14:14

